



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ART 159, DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE MOVIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TABIQUERÍA MÓVIL DE MADERA Y SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO EN LOS EDIFICIOS PASEO DE LA CASTELLANA 160-162 Y CALLE DEL POETA JOAN MARAGALL 41 DE MADRID.

1. ENCARGO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo, entre las funciones de la Subdirección General de Oficialía Mayor y Administración Financiera se encuentran la dirección, impulso y coordinación general de los servicios comunes del Departamento, la gestión del régimen interior y de otros servicios generales, la planificación, elaboración, supervisión y dirección de los proyectos de ejecución de obras, el mantenimiento, permanentemente actualizado, del inventario de los inmuebles afectados.

2. OBJETO

El objeto del presente contrato, es la prestación del servicio de movimiento y adaptación de tabiquería móvil de madera (mamparas en adelante) y demás accesorios que conforman las divisiones interiores, incluyendo el montaje y desmontaje de las mismas, así como el suministro de cualquier material necesario para ejecutar el contrato, para atender las necesidades de organización que vayan surgiendo en el Departamento, en los edificios del Paseo de la Castellana nº 160-162 y de la Calle del Poeta Joan Maragall, 41, de Madrid, adscritos al Ministerio de Industria y Turismo.

3. JUSTIFICACIÓN

Resulta necesaria la prestación del servicio de los trabajos de movimiento y adaptación de tabiquería móvil que hayan de acometerse en las diversas plantas de los edificios en Paseo de la Castellana 160-162 y Calle del Poeta Joan Maragall 41, para el correcto funcionamiento de las unidades administrativas ubicadas en los mismos, para dar respuesta como consecuencia de las distintas reestructuraciones de los departamentos ministeriales.

Estas necesidades surgen por factores externos, con las siguientes características:

- No es posible prever con anterioridad la necesidad ni la ubicación.
- Es necesario dar respuesta con rapidez a las necesidades que surjan, por lo que no es posible

Pº DE LA CASTELLANA 160
28071 MADRID





la tramitación de un expediente cada vez que esta situación se produzca.

- Este tipo de contrato permite disponer de unas unidades de trabajo (con precios unitarios) que logra, en función de cada necesidad, disponer de aquellas que se requieran, ya que se trata de tareas repetitivas y sencillas que se han podido prever con anterioridad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Por todos estos motivos, y dado que el análisis se realiza teniendo en cuenta un precio de adjudicación igual al precio base de licitación, se propone un presupuesto base de licitación por un importe total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (167.817,40 €), IVA incluido

COSTES DIRECTOS *		104.686,93 €
COSTES INDIRECTOS	11,33 %	11.861,03 €
SUMA CD+CI		116.547,96 €
GASTOS GENERALES	13 %	15.151,23 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6 %	6.992,88 €
VALOR ESTIMADO		138.692,07 €
IVA	21 %	29.125,33 €
PRECIO BASE LICITACIÓN		167.817,40 €

(*) Ver Anexos A, I y II.

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se ha desglosado dicho presupuesto indicando los costes directos, los costes indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, al que hay que añadir el importe correspondiente al IVA. Se detalla en el Anexo I.

Así mismo, se ha realizado un análisis del desarrollo de este contrato en los últimos años observándose lo siguiente:

- Se produce una gran variación de necesidades de acuerdo con la organización y funcionamiento del Departamento.
- La mayor antigüedad de las mamparas, y por tanto su deterioro, provoca que al moverlas se pueda requerir una mayor sustitución de las mismas llegándose a necesitar instalar elementos y mamparas nuevas, lo que suponen un mayor coste.
- La inclusión de nuevas partidas que contribuyen a la conservación y mantenimiento de mamparas existentes mejorando el servicio: limpieza profunda, barnizado, etc.





Por todo ello, el Valor Estimado desglosado por tipo contrato es:

TIPO CONTRATO	VALOR ESTIMADO	PORCENTAJE EN CONTRATO MIXTO
SERVICIO	85.989,08 €	62 %
SUMINISTRO	52.702,99 €	38 %

5. TIPO CONTRACTUAL

El presente contrato se configura como un contrato mixto de suministros y servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que la prestación correspondiente al servicio tiene la consideración de principal con respecto al suministro, por su importe económico y por la importancia en relación con el objeto y finalidad del contrato. Por agilidad y eficiencia, además, es necesario que ambas prestaciones estén unidas, dado que la ejecución del contrato se desarrollará en función de las solicitudes de las distintas dependencias que comprenden su ámbito de ejecución y de las necesidades que se vayan detectando, no existiendo, por lo tanto, un marco previo cerrado de actividades y suministros que permita la separación de las prestaciones en dos contratos diferentes.

6. DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO

La naturaleza y objeto del contrato no permiten la división en lotes ya que entorpecería la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico debido a la dificultad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con varios contratistas.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se emplea un único criterio de adjudicación, será el porcentaje de descuento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145.3.f) de la LCSP.

Los licitadores deberán ofertar un porcentaje de descuento único sobre los precios unitarios de licitación relacionados en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, por entenderse que las prestaciones están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, dado que los trabajos se ejecutan a demanda y no hay una programación previa de los mismos en el momento de la licitación.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato será de un año, desde el 01 de septiembre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, sin posibilidad de prórroga.

El contrato se dará por finalizado en el caso de agotarse el precio del contrato, si esto tiene lugar antes del plazo de ejecución establecido.





El plazo de garantía de los trabajos será de un año desde la fecha de emisión del correspondiente certificado de conformidad.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303).

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA

Marta Esteban Escribano

-Firma electrónica-

